



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LOBBY

REF N° 199.201/2018  
MOCH/LSM

SOBRE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 130

SANTIAGO, 11 OCT 2018 N° 25.533



Se ha dirigido a esta Contraloría General, don Nicolás Massai del Real, quien solicita el seguimiento del Informe de Auditoría N° 396, de 2017, de esta Entidad de Control, sobre Auditoría relativa a Personal y Remuneraciones, efectuada en la Policía de Investigaciones de Chile, que incluyó la revisión de las Cuentas Corrientes Bancarias, enviado a dicha Entidad Policial, en los términos que expresa.

Al respecto, cumple señalar que el artículo 8° de la Constitución Política de la República dispone que "Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen. Sin embargo, solo una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional".

Dicho principio de publicidad de actuar estatal, ha sido reafirmado por el artículo 3° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, por el artículo 16 de la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y por la Ley de Transparencia, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, cuyo artículo 4° dispone que "el principio de transparencia de la función pública consiste en respetar y cautelar la publicidad de los actos, resoluciones, procedimientos y documentos de la Administración, así como la de sus fundamentos, y en facilitar el acceso de cualquier persona a esta información, a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley" (aplica criterio contenido en el oficio N° 21.211, de 2017, de esta Entidad de Fiscalización).

AL SEÑOR  
NICOLÁS MASSAI DEL REAL  
[nicolas.massai@gmail.com](mailto:nicolas.massai@gmail.com)



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LOBBY

Asimismo el artículo 5° de la ley, N° 20.285, sobre acceso a la información pública, reafirma lo indicado al establecer que los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento o complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación, son públicos, salvo las excepciones que establece esta ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.

En este contexto normativo, cumple señalar en primer término, que el proceso de seguimiento que importa, es llevado a cabo por la Coordinación Nacional de Seguimiento y Apoyo al Cumplimiento de la División de Auditoría de esta Contraloría General.

Ahora bien, en conformidad a lo preceptuado en el artículo 21, N° 1, letra b), de la Ley de Transparencia, se podrá denegar el acceso a la información en el caso en que la publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido, especialmente tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución o medida.

En consecuencia, y en armonía con lo indicado con anterioridad, resulta necesario expresar, que el seguimiento que actualmente se encuentra realizando la singularizada Unidad, de la División de Auditoría, del Informe Final N° N° 396, de 2017, del Departamento de FF.AA, Seguridad, Presidencia, Hacienda y RR.EE, Unidad de Orden y Seguridad, sobre Auditoría relativa a Personal y Remuneraciones, efectuada en la Policía de Investigaciones de Chile, que incluyó la revisión de las Cuentas Corrientes Bancarias, se encuentra en trámite, por lo que, en consecuencia, en esta oportunidad, no se podrá acceder a su requerimiento, toda vez que la indicada normativa impide entregar información que forma parte de la investigación en comento, la cual está exceptuada del cumplimiento del principio de publicidad.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor  
General de la República  
**MILÉN OLIVA CHIANG**  
Jefa Unidad de  
Accesos a la Información y Lobby